BANDO

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN COVID-19

D. AARÓN ARRANZ OLIVARES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOCEGUILLAS (SEGOVIA)

El BOE de 22 de mayo de 2020 publica la Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior. La Orden establece que **será de aplicación para aquellos residentes que figuren empadronados en el municipio, así como aquellas personas que hayan permanecido en los últimos catorce días en el municipio** o ente de ámbito territorial inferior al municipio. Por su parte no será de aplicación a las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria.

En base a lo establecido en la misma, **HAGO SABER**:

- PASEOS, Y FRANJAS HORARIAS: A partir de hoy mismo, también se elimina el límite de la salida de un adulto y hasta tres niños, y podrán realizar dichos desplazamientos, TODOS LOS CONVIVIENTES, de un mismo domicilio, pero nunca solos, Se amplía la superficie en la que se puede pasear. "Dicha actividad se podrá practicar en el término municipal o, en su defecto, a una distancia máxima de CINCO kilómetros, incluyendo municipios adyacentes, siempre que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta orden y pertenezcan a la misma unidad territorial de referencia, Excepción horario práctica deporte, Las personas de hasta 70 años no podrán realizar actividad física, no profesional de 10 a 12 horas y de 19 a 20 horas. Esta franja queda reservada a las personas mayores de 70 años,
- <u>- ESTABLECIMIENTOS DE OCIO</u>: Podrá procederse a la **reapertura al público** de los establecimientos de **hostelería y restauración para consumo en el local, 40 % de aforo**., salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno. La prestación del servicio en las **terrazas** al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración al **50 % de aforo**.
- <u>- CULTO</u>: Se permitirá la asistencia a lugares de culto que no se supere el 50% de su aforo.
- <u>- VELATORIOS Y ENTIERROS:</u> Los **velatorios** podrán realizarse en instalaciones públicas o privadas, con un límite máximo, de **25 personas** en espacios al **aire libre** o **15 personas** en **espacios cerrados**, sean o no convivientes. La participación en el **enterramiento** o despedida de la persona fallecida se restringe a un máximo de **25 personas**, entre familiares y allegados.
- <u>- MERCADILLOS:</u> Procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores y **GUARDANDO LA DISTANCIA DE SEGURIDAD.**

Apelamos al comportamiento cívico y responsable para garantizar un efectivo cumplimiento de la norma en beneficio de todos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

